

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que en el proceso 2019-00515, la parte demandada se notificó por conducta concluyente de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra, el día 25 de septiembre de 2020. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

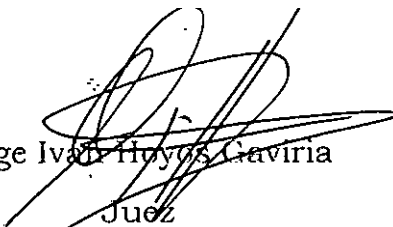
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00205

De conformidad con los artículos 148, 285, y 464 del CGP, se corrige la cuarta resolución de la providencia fechada el día 14 de julio de 2021; en el sentido de ordenar la notificación del mandamiento de pago a la demandada por estados, la cual se entenderá surtida una vez ejecutoriada la presente providencia.

Se advierte que las demás resoluciones contenidas en la providencia fechada el día 14 de julio de 2021, incluyendo la contenida en la cuarta resolución respecto al requerimiento de presentar los títulos originales base de la ejecución previamente al decreto de medidas cautelares, permanecen incólumes.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez